Auto No. C– 432

Victoria, Caldas, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: DECLARATIVO – Verbal Especial
Materia: Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio (pertenencia)
Radicado No.: **2020–00080–00**
Demandante: JOSE ASDRUBAL RAMOS MANRIQUE, GRACIELA CORTES GARCIA
Demandados: ROSALBA RAMOS GARCIA, ASENETH RAMOS MANRIQUE, HUMBREY RAMOS MANRIQUE, JHON WILLIAM RAMOS MANRIQUE, JOSE ARBEZ RAMOS MANRIQUE, JOSE FERNAN RAMOS MANRIQUE, LUZ AMPARO RAMOS MANRIQUE, MARIA ROCIO RAMOS MANRIQUE, MARIA RUBY RAMOS MANRIQUE, REINA STELLA RAMOS MANRIQUE.

II. El Despacho decide sobre la prueba pedida por la parte demandante, en la cual solicita, oficiar a la Alcaldía del Municipio de Victoria, para que informe respecto a una ayuda en la reparación realizada al inmueble objeto de litigio.

El inciso segundo del artículo 173 del Código General del proceso, establece que *"El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente."*

En el caso de marras, la parte demandada pretende que el Despacho oficie a una entidad pública para que suministre determinada información; tal acción puede ser adelantada por los interesados, sin que corresponda al Juzgado realizar tales gestiones, aun más cuando no existe prueba en el cartulario, que evidencie el intentó presentar derecho de petición ante la entidad correspondiente, con el fin de obtener la información necesaria.

Conforma a lo anterior no hay lugar a decretar la prueba solicitada de oficio por la parte demandada

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas

RESUELVE:

1. NEGAR la Prueba solicitada por la parte demandada en la contestación de la demanda, la cual estaba encaminada a oficiar a la Alcaldía Municipal de Victoria, Caldas, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VICTORIA-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO **79** DEL **4** DE **agosto** DE 2021

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria